

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****154****ALBACETE NÚMERO 1****EDICTO**

D^a MARIA ISABEL SANCHEZ GIL, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 001 de ALBACETE, HAGO SABER:

Que en el PROCEDIMIENTO ORDINARIO 576/2018 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/D^a ELENA BOLAÑOS CABA contra la empresa MAXDUELL GRAN S.L., ALBACETE DENTAL S.L.U. , FOGASA , IFACTORY GLOBAL LAB, S.L. , ALB IFACTORY LAB, S.L. , DENTAL GLOBAL MANAGEMENT, S.L. , I MESETA SUR UNION DENTAL S.L.U. , WESTON HILL CAPITAL SL , WESTON HILL ASSET MANAGEMENT SL , WESTON HILL INVESTMENTS SL , JESUS BORJABAD GARCIA , sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

FALLO

Que ESTIMANDO la demanda interpuesta por D^a Elena Bolaños Caba, representada y asistida del Procurador de los Tribunales D. Antonio López Luján, contra las empresas, Alb Dental S.L. y Meseta Sur Unión Dental S.L.U., Alb Ifactory Lab, S.L., Dental Global Management, S.L. y su administrador Concursal, I Meseta Sur Dental Proyecto Odontológico, S.L., Maxduell Gran S.L., Weston Hill Asset Management, S.L., Weston Hill Investments, S.L. que no comparecen pese a estar citadas el legal forma y frente a D. Vicente Castañer Blanco y a D. Antonio Javier García Pellicer, de los que se desistió con carácter previo a la celebración del acto del juicio; habiéndose citado al FOGASA, que no comparece al acto del juicio, remitiendo el Letrado sustituto del Abogado del Estado, D. Marino Izquierdo González, vía Lexnet prueba documental, debo CONDENAR Y CONDENO solidariamente a las empresas referidas, a abonar a la actora la cantidad de MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS CON NOVENTA Y DOS CENTIMOS DE EURO (1.437,92 €) por los conceptos y sumas referidos en el hecho probado quinto de esta resolución, devengando, esta segunda cantidad el 10% de interés por mora.

El Fondo de Garantía Salarial responderá de las consecuencias económicas previstas en el artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores y siempre dentro de los límites establecidos en el mencionado precepto.

Notifíquese esta sentencia a las partes a las que se advierte que contra la misma no cabe recurso de suplicación.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a MAXDUELL GRAN S.L., I MESETA SUR UNION DENTAL S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de MADRID.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En ALBACETE, a cuatro de septiembre de dos mil diecinueve.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

(03/30.494/19)

